

SOCIEDAD MERCANTIL

CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTILAVADO

- Identifica al beneficiario controlador.
- Conserva la información soporte.
- Registra en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía al Beneficiario(s) controlador(es), deben ser personas físicas.
- Presentar aviso de inscripción en el libro electrónico de Secretaría de Economía por transmisión de dominio o constitución de derechos sobre partes sociales o acciones.
- Atender los requerimientos de la autoridad competente.

FUNDAMENTO LEGAL (LFPIORPI) 16/julio/2025

Artículo 3 Fracción I inciso b) Beneficiario Controlador

Capítulo IV BIS Obligaciones de Sociedades Mercantiles Art 33bis y 33ter

EVITA MULTAS

- Multa desde 200 a 10,000 UMAS

NO COMETAS DELITOS

- Proporcionar datos falsos
- Alterar información
- Documentación ilegible
- Revelar, divulgar información
- Penas desde 2 hasta 8 años de prisión y multa desde 500 a 2,000 umas.
- y desde 4 hasta 10 años de prisión y multa de 500 a 2,000 umas.

Fundamento legal (LFPIORPI) 16 julio 2025

Art. 53 F-1 y IV Infracciones

Art. 54 F-I y II Sanciones

Art. 62 Delito culposo

Art. 65 Denuncias

ARTICULO 3 FRACCION III PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE BENEFICIARIO CONTROLADOR.

- b) Ejerce el control efectivo en última instancia de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente o Usuaría, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla la manera efectiva en última instancia a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, en términos de las Reglas de Carácter General aplicables, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

ARTICULO 3 FRACCION III PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE
BENEFICIARIO CONTROLADOR.

- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del veinticinco por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Para efectos del Capítulo IV Bis de esta Ley, se entenderá como Beneficiario Controlador a quien tenga el control de una persona moral en términos del inciso b) anterior, aunque dicha persona moral no sea Cliente o Usaria de alguien que realice Actividades Vulnerables o se lleven a cabo actos u operaciones con éstas a su nombre.

CAPITULO IV BIS DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 33 Bis. Las sociedades mercantiles deben atender los requerimientos realizados por las autoridades competentes conforme a esta Ley, para determinar claramente a quien sea su Beneficiario Controlador y conservar la información que lo soporte.

Cuando se realice la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de las partes sociales o acciones de sociedades mercantiles, éstas deberán presentar aviso respecto de la inscripción en el Libro de Registro de la Sociedad en el sistema electrónico que de conformidad con el artículo 34, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determine y opere la Secretaría de Economía.

CAPITULO IV BIS DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 33 Ter. Las sociedades mercantiles también deben registrar en el sistema electrónico referido en el artículo 33 Bis de esta Ley; la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que el efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.

SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.

Artículo 33 Quárter. La Secretaría a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, promoverá entre las autoridades competentes de las **Entidades Federativas que las sociedades y asociaciones civiles** identifiquen a su respectiva persona Beneficiario Controlador, tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.